

LAS FIDELIDADES DEL TRADUCTOR JURADO: BATALLA INDECISA

Roberto Mayoral (Universidad de Granada)

1. LA TRADUCCIÓN JURADA: UN SKOPOS MUY BIEN DEFINIDO

Aparentemente, el encargo de traducción, el *skopos* en la denominación de la escuela funcionalista (Nord: 1997) está envidiablemente bien delimitado en la traducción jurada respecto a otras situaciones de traducción, por lo que no debería presentar mayor dificultad el encontrar la manera en que el traductor debe realizar su traducción para que ésta sea idónea considerando sus exigencias como acto de comunicación, considerando la exigencia de fidelidad al original y considerando las exigencias del destinatario del texto traducido.

En efecto, el perfil del TRADUCTOR está muy bien definido: es una persona que ha superado las exigencias establecidas por el Ministerio de Asuntos Exteriores, que muestra una alta capacidad para la traducción jurídica y económica y que tiene conciencia de todas las consecuencias de su carácter de fedatario público.

El perfil del DESTINATARIO está también perfectamente definido: se trata de la Administración de Justicia o de otras ramas de la Administración Pública; Ministerio de Educación, Ministerio de Interior, Ministerio de Asuntos Exteriores (tan sólo para algunos aspectos), etc.

Los TEXTOS A TRADUCIR son documentos que han de surtir efecto en una comunidad lingüística y cultural diferente a aquella en la que se originaron. Si hemos de guiarnos por los exámenes de acceso a la profesión o por las exigencias establecidas para que los licenciados en Traducción e Interpretación reciban el nombramiento correspondiente, estos textos son textos jurídicos y económicos. La más mínima incursión en la práctica profesional nos va a demostrar sin embargo la falacia de este planteamiento: cualquier texto es susceptible de ser objeto de traducción jurada si se inscribe en un proceso judicial o en una solicitud de reconocimiento de derechos de cualquier tipo ante la Administración.

La LENGUA DE LA QUE SE TRADUCE es aquella para la que está habilitado el

traductor jurado. Hemos de ver más adelante como una aplicación estricta de este principio haría imposible la traducción de documentación procedente de algunos países.

La FORMA DE TRADUCIR que correspondería a todas estas circunstancias sería extremadamente **literal** (más bien **semántica** en la definición de Newmark, 1988: 22-3), siguiendo casi palabra por palabra la redacción del original; **íntegra** (sin omitir ni añadir significados que no estén formulados en el original); **fiel** (no sólo en cuanto a los datos sino también incluso en lo que se refiere a los recursos o técnicas de traducción utilizados, que deberían huir de las formulaciones equivalentes, de las formas exegéticas, para acudir de forma exclusiva a las formulaciones establecidas); la forma de traducir tendría su **foco en la cultura original** y su **énfasis en la fidelidad formal y semántica** (antes que en la comprensión, la identificación o la transferencia cultural). Al mismo tiempo, la traducción no debería invadir el terreno y las competencias de los destinatarios de la traducción, lo cual se materializa en el rechazo a las traducciones de tipo convalidativo (por ejemplo, para un expediente académico las que ofrecen calificaciones por calificaciones y titulaciones por titulaciones) y el rechazo de la definición por parte del traductor del documento que traduce (en el Anejo 1 ofrecemos un documento americano en torno a cuyo carácter de factura, letra o pagaré giraba el tipo de juicio al que presentaba como prueba y las posibles responsabilidades de las partes), actividades ambas que corresponden a ámbitos diferentes al de la traducción. Esta forma de traducir viene impuesta por lo que la Administración espera —y en ocasiones exige— de una traducción jurada y también por la tradición que hace que ésta sea la forma de traducir aceptada por defecto por los traductores jurados. Christiane Nord define la traducción-documento o **traducción documental** (1996: 92-3) como “la documentación de una comunicación realizada en la cultura original (CO) para los lectores de la cultura meta (CM)”, cuyo principal objetivo es (1997: 47-50) “producir en la lengua meta un tipo de documento de (ciertos aspectos de) una interacción comunicativa con unos receptores de la cultura de origen a través del texto de origen bajo las condiciones de la cultura de origen (...) El texto meta, en este caso, es un texto acerca de un texto o acerca de uno o más aspectos particulares de un texto”. La traducción jurada u oficial se asocia muy fácilmente con esta traducción documental y nos permite, en mi opinión, establecer una distinción entre las traducciones que hacen referencia (sirven) a la realidad original y las que hacen referencia (sirven) al texto original. La forma de traducir establecida para la traducción jurada hace referencia clara al texto original.

2. LA REALIDAD PROFESIONAL ES DIFERENTE

Pese a este skopos tan bien definido para la traducción jurada, la práctica profesional nos impone a los traductores jurados constantes dilemas directamente relacionados con la forma de traducir un texto. Probablemente no exista otro tipo de traducción profesional en la que el traductor se vea obligado constantemente a adoptar tantas decisiones que no tienen nada que ver con una posible ambigüedad del contenido del texto. Lo que resulta ambiguo, o mal definido, es la situación de traducción. Estas indecisiones y pugnas interiores del traductor están más relacionadas con los conflictos de intereses entre los diferentes participantes en el encargo y entre estos y el traductor jurado. Son situaciones que el traductor jurado pasa siempre por el filtro de sus principios deontológicos.

3. EL CLIENTE

El cliente en la traducción jurada suele ser el interesado del documento a traducir o sus representantes legales. Incluso en la traducción en procesos judiciales muchas de las traducciones se hacen a instancias de parte y son pagadas por esa parte. El interesado, por definición, está interesado en la traducción que favorezca sus intereses y, si paga, se cree también con derecho a exigir soluciones de traducción determinadas: sucede así en la traducción de documentación académica, donde se aspira a las convalidaciones más favorables de calificaciones y títulos: un cliente ofrecía una traducción propia para visar en la que un *Bachelor of Science* americano se convertía en una Licenciatura en Ingeniería; otro cliente puede pretender que una calificación correspondiente a un 70% se convierta en un notable en la traducción aunque la calificación mínima de aprobado en su sistema de calificaciones sea el 70%; puede suceder en la definición de los documentos a traducir (en anterior documento de pago) y en otros muchos matices. En otros casos las demandas de los clientes levantan en nosotros sospechas de falsificación: fechas o nombres equivocados; rectificaciones del original que no se deben traducir, etc. Tampoco resultan menos sospechosas las propuestas de traducción incompleta de documentos. En esta situación, el traductor puede rechazar directamente el encargo de traducción o anunciar al cliente cuál va a ser su traducción o no anunciarle nada y entregarle directamente una traducción fiel. En todos estos casos hay peligro serio de no cobrar el trabajo incluso después de haberlo hecho y de la que la traducción se reduzca a un acto fallido.

La respuesta del traductor jurado a estas situaciones suele encontrar una referencia ética clara que le lleva a actuar en determinado sentido, pero hay otras situaciones en las que se plantea la duda y caben varias soluciones contradictorias: si en un certificado académico norteamericano no conocemos la calificación mínima de aprobado, ¿podemos limitarnos a dar los porcentajes cuando está nota mínima de aprobado puede oscilar entre un 60% y un 70%?

En estas situaciones parece ocurrir claramente una contradicción entre fidelidad y verdad. La fidelidad al documento original combinada con las diferencias culturales que actúan de forma implícita en la interpretación del texto lleva a interpretaciones no veraces de la realidad comunicada en el texto original. Es por ello que el traductor jurado, como cualquier traductor, siente un impulso muy poderoso que le empuja a actuar de puente, de comunicador entre culturas

diferentes, ofreciendo interpretaciones culturales como ayuda para una comprensión exacta. Esta actitud choca con la cultura de traducción establecida en la Administración que prefiere la opacidad, la confusión, antes que la "infidelidad" (traducción enfocada hacia el texto y no hacia la realidad, como hemos apuntado anteriormente). Esta actitud puede chocar también con los intereses del cliente cuando la exactitud los perjudica.

Veamos con cierto detalle un caso real que hemos referido anteriormente (Mayoral: 1994) como “la desconfianza ante el cliente, una virtud del intérprete jurado”:

Un cliente me presentó para su traducción jurada la siguiente documentación:

- 1) Un expediente académico de un Community College¹ norteamericano justificando un año académico de estudios dentro de un *Associate in Science*² con especialización en Enfermería.
- 2) Un expediente académico de una University³ justificando dos años académicos de estudios y la consecución de un *Associate in Science in Technical Nursing*.
- 3) El diploma correspondiente a los estudios del *Associate in Science in Technical Nursing*.
- 4) Un certificado de registro profesional para ejercer como *Registered Nurse*⁴ y facilitando su número de licencia.
- 5) Las apostillas y legalizaciones correspondientes.
- 6) La traducción al español de cada uno de los documentos anteriores, que el cliente decía haber obtenido en la Embajada de España en los Estados Unidos.

El cliente pretendía con las traducciones obtener una convalidación por el título español de Diplomado en Enfermería. Dado que aportaba una traducción ya hecha (supuestamente por la Embajada, aunque en ella no figuraba ninguna mención, firma o sello que la identificara como tal), pedía que se le visara esa traducción ya hecha. Dada la extrañeza del traductor ante el hecho de que se pretendiera convalidar un *Associate in Science* de dos años de duración por una Diplomatura de tres años de duración, el cliente afirmó que su A.S. era de tres años de duración.

Leídas las traducciones que aportaba el cliente, el traductor encontró los siguientes problemas:

- 1) Se traducía *Degree seek: AS, Major; nursing* por *Titulación deseada: Diplomatura, Especialidad: Enfermería*.
- 2) Traducía *Associate in Science in Technical Nursing* por *Diplomada en Enfermería*.
- 3) En el certificado de registro profesional se traducía *Registered Nurse*, una cualificación profesional, como

Diplomada en Enfermería, un título académico, desvirtuando totalmente el carácter del documento. Se suprimía asimismo en la traducción la referencia al número de licencia.

Respecto a la equivalencia de duración de los estudios americanos realizados y los españoles que se pretendía convalidar, hay que observar lo siguiente: el título norteamericano de *Associate in Science* tiene una duración prevista de dos años y no de tres. Si el cliente dedicó un año en la primera universidad más dos años en la segunda para obtener el título, en realidad lo que hizo fue dedicar a sus estudios un año más de lo previsto. El sistema universitario norteamericano sigue un sistema de créditos y no de años académicos (al igual que en los nuevos planes de estudios españoles). Lo que hizo el cliente fue convalidar los estudios realizados en la primera universidad por créditos (34) de los necesarios para obtener el título en la segunda universidad, no cursar el segundo y tercer año de los mismos estudios que había comenzado en la primera universidad. Bueno, en realidad, los estudios no eran los mismos; en la primera universidad cursó estudios de *Associate in Science*, con un *major* en Enfermería y en la segunda universidad cursó estudios de *Associate in Science in Technical Nursing*.

El encargo presentaba varios motivos de sospecha:

- una traducción al español sin firmar cuando se afirmaba había sido realizada por una Embajada,
- esta traducción presentaba numerosas irregularidades de formato (todos los documentos individuales estaban unidos en un solo documento; cambio de asignación de una de las apostillas),
- la mencionada traducción presentaba errores graves de traducción, información presente en el original y omitida en la traducción, etc.
- la duración de los estudios realizados era presentada por el cliente como superior a la habitual para justificar su futura petición de convalidación,
- en la traducción se había transfigurado el carácter de un documento para convertirlo en un apoyo a las pretensiones de convalidación,

pero el primer motivo de sospecha lo constituía el afán en la traducción de hacer un trabajo de tipo convalidativo, es decir, de traducir calificaciones norteamericanas por calificaciones españolas y, lo que es más importante, de traducir titulaciones norteamericanas por titulaciones españolas.

La respuesta al cliente fue rechazar el encargo.

De aquí se deriva un nuevo conflicto: el traductor jurado sabe que entre sus funciones está la de **visar** traducciones que han hecho otros, pero casi ninguno queremos visar y rara vez lo aceptamos. Esto crea una mala imagen en el cliente, que piensa que desconfiamos de sus facultades para traducir pero lo cierto es que al traductor jurado la revisión de la traducción de otra persona le cuesta tanto o más trabajo que realizar su propia traducción pues el cliente normal

desconoce las convenciones de la traducción jurada y, en segundo lugar, el cliente que intenta engañar tiene un instrumento privilegiado en una traducción hecha por sí mismo.

En otros casos, el cliente no es el interesado de los documentos sino la Administración. Coinciden en este caso el iniciador del encargo (el cliente) y su destinatario. Y la máxima preocupación de la Administración es que no la engañen, ni con documentos que han sido falsificados ni con traducciones que no se ajustan a lo que dice el original. A la Administración no se le puede exigir que sea experta en traducción —ni tampoco lo es— y su idea de lo que es una traducción idónea resulta ser una concepción de cultura popular y no de saber científico: se identifica exactitud y literalidad y equivalencia. Como muestra veamos las instrucciones del Ministerio de Asuntos Exteriores para realizar el examen para intérprete jurado:

"El criterio que se juzga más acertado para llevar a cabo una traducción de textos legales consiste en la *difícil elección de un término medio entre una traducción literal* que en ocasiones podría llegar a ser ininteligible, y *una traducción libre* que recogiera el sentido general del texto, como si fuera una simple lectura, sin seguir cuidadosamente el texto; repetimos, lo más acertado es atenerse y pegarse al texto recogiendo todos matices que en él haya y verter todo eso en un correcto y apropiado castellano".

El afán de verdad puede llevar también a traducciones inexactas cuando verdad se confunde con literalidad.

En algunos casos, se termina el encargo de traducción sin saber a ciencia cierta quién es el cliente. En cierta ocasión, se me llamó para traducir ante notario documentos de un contrato mercantil. La firma la realizaban tres partes: dos españolas y una danesa. Pagó una de las partes españolas pero descubrí que mi presencia había sido impuesta por la parte danesa que no se fiaba de las otras partes y quería contar con una referencia neutral en el traductor jurado para no ser engañado. Difícil problema de fidelidad se dio cuando todas las partes parecían encontradas y uno no sabía para cuál de ellas estaba trabajando.

4. LA ADMINISTRACIÓN COMO DESTINATARIO

De la Administración española como destinatario final de nuestras traducciones intuimos mucho pero sabemos poco y lo que sabemos lo es por experiencia acumulada por el método de

prueba y error y no porque exista una formulación clara de normas. Por ejemplo, los traductores jurados no sabemos cuál es el sistema que sigue el Ministerio de Educación para la convalidación de materias, calificaciones y títulos para los estudios realizados en el extranjero. Los esfuerzos que nosotros podamos intentar para hacer comprensible un sistema de calificaciones tan variable y distinto como el norteamericano pueden ser vanos si el Ministerio tiene una tabla que aplica de forma automática. Bastaría en ese caso con transcribir literalmente las calificaciones literales de los expedientes académicos norteamericanos. Además, si la Administración estuviese preocupada únicamente de que se hubieran aprobado las asignaturas, cualquier matiz dentro del documento original dejaría de ser pertinente en la traducción. Otro ejemplo, si la Administración de Justicia adoptara un sistema único de latinización de nombres y de adaptación a la estructura onomástica española, esto facilitaría el trabajo a los traductores. Más, la Administración de Justicia podría adoptar traducciones reconocidas (oficiales) para los tribunales, jueces, cargos administrativos, etc. de las plantillas de justicia de otros países. Y así, un largo etcétera. Sabemos que la Administración española (lo mismo que el resto del país) no es muy proclive a la normalización ni a hacer públicos sus procedimientos de trabajo, pero últimamente parecen correr vientos más favorables.

Nuestro destinatario, la Administración, no conoce bien sus instrumentos externos (los traductores) ni sus formas de trabajar y nosotros no podemos encajar fácilmente en sus esquemas (*plug and play*) como lo pueden hacer otros profesionales. Suponemos que el testimonio experto de un médico tampoco es fácilmente "domesticado" por la estructura judicial. A esto hay que añadir que la Administración de Justicia no se ha destacado por el respeto a las cualificaciones de los traductores jurados (en muchos casos no acuden a ellos sino que designan a personas no cualificadas como traductores ante los tribunales), ni señala unos honorarios adecuados. También parece haber cierta confusión entre la traducción como servicio profesional, la traducción como acto de peritaje y la traducción como servicio de la propia administración. Valga como muestra el ejemplo (Anejo 2) de uno de los muchos exhortos recibidos por mí como Director de la antigua EUTI (de cargo a cargo) de Granada conminando a la designación de traductores ante los tribunales. Mi negativa llevó a amenazas (supongo que debería decir *apercebimientos*) de sanciones por denegación de auxilio a la justicia que, afortunadamente para la dignidad de la Administración de Justicia, no se llevaron a cabo.

Desde otra perspectiva, habrá que señalar que, en muchos casos y aquí me incluyo, algunos traductores jurados no conocemos suficientemente bien la Administración de Justicia para poder deducir de forma más exacta lo que ésta necesita de nuestras traducciones. Tampoco la Administración de Justicia parece ser un cuerpo con un funcionamiento tan homogéneo que su respuesta a nuestro trabajo sea absolutamente deducible a partir de una experiencia limitada y personal.

5. EL TRADUCTOR JURADO COMO EXPERTO JURILINGÜISTA

El traductor jurado reúne cualidades que exceden de su papel como traductor de textos. El traductor jurado está en una posición privilegiada para actuar de puente intercultural pero también para opinar sobre los contenidos y la forma de los textos que traduce así como sobre las circunstancias del acto jurídico en el que esté participando. En ocasiones, el traductor jurado es citado como perito para opinar sobre cuestiones lingüísticas; en la mayor parte de las ocasiones el traductor jurado, forzando sus competencias o las formas de traducir establecidas, intenta ser útil facilitando su opinión experta.

En el mismo trabajo de traducción que he citado entre españoles y un danés, se me pidió la traducción de un convenio de confidencialidad. Al presentar la traducción, sentí la obligación de ofrecer mis comentarios a las partes que lo firmaban y que, supuestamente, eran mi cliente colectivo. Estos eran los comentarios:

"Cláusula 6: *¿hayan sido dados* significa que lo han sido o que lo serán?

Cláusula 8: *knowhow* significa "conocimientos técnicos; conocimientos no patentados, generalmente mantenidos en secreto o reserva, utilizados para la producción de bienes o servicios". En este caso, el texto inglés contiene una omisión. Dice *This information applies also to know-how obtained [by] one party from the other* y debería decir *obtained by one party from the other*. El convenio español dice *Esta información se refiere también al saber lo que obtiene una parte de la otra*.

Cláusula 9: Dice el convenio español *la parte ofendida*, lo cual resulta contradictorio. ¿Debería decir "la parte ofensora?".

Igual ocurriría si el traductor apreciara la falta de una firma o un sello, diferentes

latinizaciones de un nombre no latino, falta de correspondencia entre datos dentro de una documentación, etc.

¿Qué traductor no se formaría una opinión sobre la autenticidad de esta nota de suicidio (Anejo 3) supuestamente escrita por una niña y que fue aportada en una demanda de divorcio? ¿Qué traductor no sentiría la tentación de añadir un informe sobre su autenticidad en caso de considerar que no fue redactado por una niña?

Una buena parte de los documentos mercantiles intentan en su redacción engañar al cliente; los abogados consideran su deber presentar la realidad en una forma que favorezca los intereses de su cliente. ¿Cuál debe ser la actitud del traductor cuando advierte esto en el texto a traducir? ¿Prevenir a su cliente? ¿Limitarse a traducir?

Existen ocasiones en las que ni siquiera el traductor puede hacer de puente entre culturas, tan grande es la falta de equivalencia. Un caso es el de los nombres de origen musulmán, que el traductor jurado puede verse obligado a traducir al estar incluidos, por ejemplo, en documentos paquistaníes. Resulta imposible asignar las partes de un nombre paquistaní a nombres de pila, apellidos paternos y apellidos maternos cuando en una familia padres e hijos o hijos entre sí pueden no tener ninguna parte de su nombre en común.

6. LA IDEOLOGÍA DEL TRADUCTOR

El traductor jurado debe atender en la traducción de un texto a las exigencias del original, del cliente, del destinatario, de la verosimilitud, del buen estilo, de la fidelidad al texto original ...

A esto añadimos algunos que el traductor somete todo su trabajo a una exigencia de verdad, que le lleva por ejemplo, según el caso, a soluciones de equivalencia, de adaptación o de exégesis y, en ocasiones, a perder al cliente.

Para otros esto no es así. Se han puesto de moda dentro de los estudios de traducción puntos de vista adoptados de la crítica literaria que mantienen que la verdad objetiva no existe,

que todos matizamos la verdad según el filtro de nuestra propia ideología. Son las posturas que proponen la visibilidad del traductor, que consiste en que éste transmita en el texto traducido la visión de la realidad que le ofrece su propia ideología, como una forma de transformar la realidad en un sentido revolucionario. Según esto, el traductor jurado tendría que aprovechar su participación en el acto social de la traducción para, alterando la traducción, colaborar a la liberación de los oprimidos.

Para nosotros, esta filosofía no es peligrosa en la traducción jurada porque, sencillamente, es inviable. El traductor jurado no puede ser al mismo tiempo un fedatario público y negar la posibilidad de una verdad objetiva en la traducción de documentos. La frontera entre lo que el traductor jurado puede hacer y no hacer, entre lo verdadero y lo falso, viene marcada por las responsabilidades que se le pueden exigir si se aparta de esa verdad: responsabilidades civiles y penales. Existen mecanismos legales que determinan si el traductor ha respetado la verdad o no lo ha hecho. El traductor jurado "visible" sería una especie de pimpinela escarlata en la traducción intentando dar traducciones que favorecieran la nacionalización de emigrantes, redactando traducciones de contratos o convenios que causaran perjuicios a los monopolios o a las potencias imperialistas. Los puntos de vista favorables a la manipulación de la verdad por el traductor afortunadamente solamente encuentran eco en algunos foros académicos pero cuando se aplican —como ocurrió en algunas dictaduras— encuentran el rechazo de la historia y la práctica de todos los días nos remacha de forma tozuda su nulo pragmatismo: ¿quién se atrevería a proponer la transparencia de la cultura norteamericana en la traducción de software cuando a este tipo de traducción hasta se le ha cambiado el nombre y se le ha llamado *localización* para resaltar su adaptación al medio de los consumidores? ¿Quién alteraría los significados del texto original al traducir el manual de operación de una máquina?

En el fuero interno del traductor jurado no sólo se dan sentimientos e impulsos contrarios a la explotación colonial, cultural, sexual, etc. El traductor jurado se puede ver ante situaciones jurídicas "exóticas" que provoquen en él reacciones negativas (ya sean éstas la indignación o la risa). A mis estudiantes de traducción del inglés les ocurre así cuando les presento una declaración de divorcio (repudio) (Véase Anejo 4) o una autorización para contraer matrimonio en el extranjero (Véase Anejo 5) ajustadas a las normas musulmanas. La profesionalidad del traductor como mediador cultural reprime todos estos impulsos personales pues su oficio es

precisamente hacer comprender lo diferente y no hacer desaparecer las diferencias que nos resultan incómodas.

Todo lo anterior no significa que el traductor no pueda experimentar cierto rechazo al participar en actos jurídicos en los que personas desfavorecidas se encuentren en situaciones comprometidas. Algunos de nuestros estudiantes marroquíes de prácticas en la policía han experimentado problemas de conciencia al servir de intérpretes a ciudadanos marroquíes en apuros. La solución está más bien en abstenerse de realizar el trabajo que en intentar manipular la situación a favor de alguien. De nuevo, nos podríamos encontrar con un acto de traducción fallido.

Existe un factor que puede relativizar la conciencia de veracidad del traductor jurado ante un documento a traducir y éste es su ignorancia respecto a algunos de los elementos incluidos en ese texto. Me refiero en particular a sellos, firmas, membretes y otras marcas de identificación. Cuando el traductor encuentra un sello, puede traducirlo como "[Sello circular en tinta violeta del Ministerio de Asuntos Exteriores de Pakistán en Islamabad]" o como "[Sello circular en tinta violeta con la inscripción/que reza/que lee 'Ministerio de Asuntos Exteriores. Islamabad']". En el primer caso, el traductor jurado no se pronuncia sobre la autenticidad del sello; en el segundo caso, el traductor jurado afirma que no tiene garantías de que el sello sea ni deje de ser realmente lo que pretende. En realidad, el traductor jurado no está obligado a discernir la autenticidad de las marcas de identificación del documento ni es responsable de su falsificación. Estas son funciones policiales. El resultado es que unas veces traducimos de una forma o de otra pues tampoco es cuestión de ir poniendo en duda cada dos por tres la firma o el sello de un monarca, de un ministro, de un magistrado o de una universidad.

No podemos ocultar que la conciencia del traductor jurado se ve sometida a tensiones contradictorias ante la evidencia de falsificaciones en los documentos. No nos atrevemos a invitar a soluciones determinadas pero el deber de todo ciudadano de denunciar los actos delictivos de los que tenga conocimiento es algo que todo traductor tiene presente antes de actuar en un sentido o en otro.

Existen vacilaciones sobre la manera de traducir impuestas al traductor no ya por sus

propios principios éticos sino por las **normas deontológicas** establecidas ya sea formalmente o simplemente aceptadas en la práctica Veamos algunas de ellas:

7. LAS NORMAS DEONTOLÓGICAS

7.1. No traducir si no se está seguro de poder realizar el encargo

Ningún traductor profesional puede permitirse el lujo de aplazar la aceptación de un encargo para estudiar el texto y resolver si es capaz de hacerlo o no. El cliente buscará otro traductor. El traductor profesional, con ayuda o sin ella, debe ser capaz de resolver cualquier encargo de traducción.

Más interés tiene el planteamiento de este problema desde la perspectiva de que puede haber encargos de traducción que no hayan recibido todavía una solución satisfactoria (que nosotros conozcamos) pero que, si no son traducidos, ocasionen un perjuicio grave e irreparable al cliente. Estoy pensando en el caso de la traducción jurada de documentos paquistaníes por traductores jurados de inglés. Estos documentos están plagados de elementos en urdu, la lengua autóctona, y de conceptos islámicos y de la *sharia* en su aplicación paquistaní. Es evidente que no se puede esperar de un traductor jurado de inglés que conozca suficientemente el urdu o el derecho de familia islámico, pero de la traducción de estos documentos depende la situación personal y familiar de personas que han emigrado a España y cuya situación administrativa está todavía por regularizar. ¿Qué haría un traductor jurado? Hacer la traducción de los textos lo mejor que pueda y empezar a estudiar lo que desconoce si prevé que le van a aparecer más encargos semejantes.

Las traducciones de este traductor jurado van a estar lejos de la traducción ideal (concepto que solamente tiene vigencia bajo una perspectiva académica e intelectual y que está plenamente determinado por los enfoques comparativistas de la traducción), pero van a ser traducciones idóneas con arreglo a las circunstancias en las que se ha originado el encargo de traducción. El traductor que acepta el encargo se ha dejado llevar por un nuevo elemento de discordia: el traductor jurado se sabe un elemento socialmente imprescindible, un **servidor público** (aunque la profesión sea liberal y administrativamente no sea funcionario) y esta

conciencia del traductor jurado le va a causar la mitad de los problemas con los que se va a encontrar en el desempeño de su labor. En este caso, el problema es afrontar la responsabilidad de traducciones defectuosas, imperfectas, con las posibles consecuencias para el cliente, terceros o él o ella mismo. Nuestra experiencia nos dicta que todas las traducciones que producimos son mejorables y que, para los documentos más complicados como los contratos, cabe prever que en un encargo urgente siempre vamos dejar una parte de la traducción con soluciones insatisfactorias por problemas de comprensión o de reexpresión.

Hay dos elementos que pueden contribuir a suavizar la dureza de la situación anterior. El primero es que el traductor debe distinguir entre diferentes grados de riesgo en la información que traduce: traducir mal un nombre o la fecha de nacimiento en una partida de nacimiento reviste la máxima gravedad. Traducir mal en la misma partida la división administrativa en la que se produce el nacimiento o la profesión del padre o del declarante revisten grados menores de gravedad. El traductor no presentará una traducción donde la información principal reciba una traducción dudosa.

El segundo elemento relativizador es que realmente toda traducción es imperfecta y mejorable, y no porque exista la traducción perfecta e inmejorable (existen varias, muchas y hasta una infinidad de traducciones idóneas para un mismo texto) sino porque la experiencia nos demuestra día a día que la mayor experiencia y los mejores conocimientos son capaces siempre de mejorar traducciones anteriores y que siempre podemos encontrar otros traductores que traducirían algo mejor que nosotros.

Es evidente pues de las palabras anteriores que el traductor entrega siempre una traducción peor que la que él o ella hubiera deseado y, en casi todos los casos, es consciente además de cuáles son los puntos débiles de su traducción. En algunos casos, más tiempo para la documentación y el estudio podían haber ofrecido una traducción mejor, pero el sistema de prioridades en el encargo de traducción no lo establece el traductor. La traducción tiene que ser una actividad rentable para el cliente, para el traductor y para el iniciador y tiene que ser una actividad eficaz. La traducción de un contrato o de una partida de nacimiento sirve a un objetivo muy determinado dentro de unas condiciones y plazos muy determinados. Y estos objetivos, condiciones y plazos casi siempre priman sobre el criterio de calidad. La calidad además, es una

cuestión de grado y no una cuestión absoluta. Un contrato a traducir durante una noche sin dormir en una jornada de diez horas ininterrumpidas muy probablemente dejará sin resolver cuestiones que un encargo más sosegado hubiera resuelto. La idoneidad de la traducción no siempre se estima primordialmente en base a la calidad; un texto traducido tiene que ser **operativo** y el hecho de que **surta efecto** en las condiciones del encargo es en la traducción jurada con gran frecuencia el primer criterio de idoneidad.

7.2. Traducir sólo de la lengua para la que se está autorizado

Esta es una norma que, como todas, se puede aceptar en un principio para arrepentirse inmediatamente de haberla aceptado al poco después. Resulta un principio de difícil discusión cuando el texto está redactado en francés y el traductor jurado está autorizado para traducir tan sólo inglés. No debe hacer la traducción. Tampoco hay mayor problema si es texto es bilingüe (inglés-francés o inglés-gaélico): el traductor traducirá la parte correspondiente a la lengua a la que está autorizado y hará mención a que existe otra parte en una lengua diferente. ¿Pero qué ocurre cuando en un texto redactado en inglés parecen unas palabras en francés? Así sucede en algunas apostillas en inglés donde figura en francés *Apostille y Convention de La Haye du 5 octobre 1961*. ¿Sigue el traductor la norma estrictamente o apuesta por la comprensión y traduce también estas palabras del francés? Yo las traduzco y hasta ahora no he recibido ninguna reclamación. Un punto a favor de los destinatarios finales (la Administración) por su pragmatismo.

En el caso de los documentos paquistaníes redactados en inglés con elementos de urdu la cuestión es algo más complicada. En esta situación ¿es el urdu una lengua diferente al inglés o hay que suponer que los elementos de urdu forman parte de pleno derecho de la variedad paquistaní del inglés? ¿Debería nuestro traductor jurado dejar las palabras urdu en la lengua original (transliteradas naturalmente) y señalarlas como extrañas o debe intentar cubrir la brecha cultural y facilitar su significado? Nosotros hemos optado por traducirlas al español siempre que nos ha sido posible.

En tiempos anteriores, la normativa sobre traducción jurada del Ministerio de Asuntos Exteriores hacía que los traductores no supiéramos muy bien cuál era nuestro grado de

habilitación para la traducción del español hacia otras lenguas o para la traducción oral. La práctica diaria impuso un cambio en la normativa que ha reconocido estas capacidades a los intérpretes jurados.

La posibilidad de que un traductor jurado de inglés tenga que traducir un texto proveniente de un país en el que el inglés no es la lengua materna se incrementa rápidamente. Nosotros hemos tenido que traducir documentos redactados en inglés procedentes de países tan diferentes como Sudáfrica, Kuwait, Líbano, Arabia Saudita, Somalia, Irán, Irak, Nigeria, Palestina, Zambia, Hong Kong, Japón y Myanmar. En realidad, deberíamos hacer un esfuerzo para mentalizar a los futuros profesionales de que este elemento ya va a formar parte inseparable de su actividad profesional.

7.3. La fiabilidad de las fuentes consultadas

¿Qué ocurre al traductor de inglés más urdu cuando aparece una palabra o expresión urdu que desconoce? Los diccionarios le están vedados si no sabe leer el alfabeto persa, la embajada no resulta demasiado accesible, los horarios de trabajo para el traductor muchas veces no coinciden con los horarios administrativos... El traductor consulta al interesado, que es, evidentemente, parte interesada.

¿Qué ocurre al traductor de un documento académico norteamericano en el que no figura el sistema de calificaciones y necesita conocer detalles del mismo? ¿Dice que no traduce el documento hasta que no se le proporcione desde los Estados Unidos? El traductor consulta al interesado, que es, evidentemente, parte interesada.

¿Qué hace el traductor de inglés más urdu si se cree en la obligación de ajustar un nombre islámico a las categorías occidentales de nombre y apellido? El traductor consulta al interesado, que es, evidentemente, parte interesada. Además, si no lo consulta el traductor, será el mismo Encargado del Registro quien se encargue de hacerlo. El problema es que una misma identidad paquistaní se puede multiplicar por dos o por tres en el proceso de traducción más las posibles multiplicaciones derivadas de la utilización de diferentes sistemas de latinización del nombre escrito originalmente con el alfabeto árabe. Éste es un serio problema ético y práctico que habría

que resolver mediante el dictado de normas específicas.

7.4. El texto hay que traducirlo íntegramente

Las nuevas normas del Ministerio de Asuntos Exteriores obligan a la traducción íntegra del texto ("es traducción fiel y completa... de un documento"). Esto es un retroceso respecto a la situación anterior en la que el traductor podía consignar que traducía el documento de forma parcial. Son ejemplares al respecto las indicaciones al uso en el ámbito del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires con leyendas que rezan: *Es traducción fiel ... de la parte pertinente del documento adjunto... de sus páginas xx a xx, etc.* o *Se ha omitido la traducción de las notas a pie de página (de las disposiciones que figuran al dorso del documento)* o de cualquier otra parte que el cliente haya señalado como innecesaria.

Los obstáculos a la traducción parcial de un documento encuentran una clara justificación en aquellos casos en los que la mutilación supone una alteración del sentido del documento por ocultar circunstancias o información importante del mismo, pero ¿encuentra la misma justificación cuando se trata de las instrucciones sobre cómo realizar la inscripción de un nombre de pila al dorso una partida de nacimiento británica o una descripción completa del sistema de calificaciones y calendario escolar de una universidad en un expediente académico? La inclusión de tales partes (en su totalidad o en su mayor parte irrelevantes para el documento traducido) encarecen en gran medida el trabajo de traducción perjudicando gravemente al cliente y añadiendo información no relevante al documento traducido. Nuevo dilema entre norma y pragmatismo. Y el pragmatismo se impone en la mayoría de las ocasiones.

7.5. Sólo se deben traducir documentos originales o sus fotocopias compulsadas

Una norma como ésta, que pretendía originalmente proteger al traductor de posibles falsificaciones, se ha vuelto contra éste dada la reticencia de los clientes a ceder los documentos originales, la urgencia cada vez mayor con la que se trabaja en este tipo de traducción y la generalización del envío de documentos por fax. No conozco a ningún traductor jurado (seguro que los hay) que, dado un grado suficiente de confianza con el cliente, no haya aceptado originales por fax. Si la presión del cliente es suficientemente intensa el traductor incluso llega a

aceptar encargos cuando la confianza no es la suficiente para dejarle completamente tranquilo. Sí al menos habrá que pedir que reproduzcan de alguna manera los sellos en seco que pudiera haber en el original.

7.6. La legibilidad de la lengua original

El traductor jurado se enfrenta muchas veces al dilema de dar un fragmento de un texto como incomprensible, por estar éste mal escrito, o de interpretar lo que el redactor quería decir y traducirlo en caso de reunir bastante certeza sobre el sentido. La primera opción lleva a malograr el acto de la traducción y puede traer graves inconvenientes al interesado; la segunda opción resulta absolutamente inaceptable para los más puristas que repudian cualquier traducción que se aparte lo más mínimo del original.

De nuevo vamos a dar ejemplos de documentos paquistaníes. En el primero (Anejo 6), una carta de un abogado presentada en una petición de asilo político, observamos los esfuerzos realizados sobre la primera redacción en inglés para hacerla comprensible. Aún así, sigue habiendo una palabra que hasta hace poco no conseguimos interpretar *tarcher*, que quiere decir *torture*. En el segundo documento, una autorización paterna para contraer matrimonio en el extranjero (Anejo 7) que cumple las funciones de certificado de capacidad matrimonial, observamos como el texto ha sido redactado en inglés por una persona con un nivel de alfabetización bajísimo y su significado resulta realmente difícil de adivinar:

TEXTO TRANSCRITO

To whom ever it me concern mr M.R., I mrs B.B. autorize my son A.R.B. to giet Marrico wihowt objection in spain ano Hearby certify Hak he has not hasrio here in Pakistan o any part of he corlo plus he ir bachiler sin bornwishing, wig Blessing toget married soon. Yoisrs Tswly.

TEXTO "INTENTADO"

To whom it may concern, Mr. M.R., I, Mrs. B.B. authorize my son A.R.B., to get married without objection in Spain and hereby certify that he has not been married here in Pakistan or any part of the world plus he is a bachelor since birth wishing with blessings to get married soon. Yours truly.

De nuevo el dilema. Algunas veces la opción es traducir de una forma o de otra. En otras

ocasiones, la opción es entre traducir o no traducir.

7.7. Urgencia

Las normas establecen tarifas de urgencia o tarifas extras por mala legibilidad que son absolutamente irreales en los tiempos que corren. Actualmente, todos los trabajos son urgentes ("para ayer" en la jerga profesional) y una buena parte de los trabajos tienen un cierto grado de ilegibilidad debido a los medios de reproducción y comunicación utilizados. El traductor que quiera trabajar deberá deslizarse también por la pendiente del pragmatismo.

7.8. Tarifas

La ética profesional nos señala obligaciones con el objeto de salvaguardar los intereses legítimos de los demás compañeros de profesión. Una de ellas es no trabajar por debajo de tarifas mínimas.

El traductor jurado se enfrenta en el desempeño de su función con clientes pertenecientes a las capas más desfavorecidas de la población: inmigrantes del Tercer Mundo, personas que han perdido su trabajo en otro país, etc. Para estas personas el pago de las tarifas mínimas de la traducción jurada supondría un tremendo descalabro económico. Los traductores jurados trabajamos por debajo de las tarifas mínimas y a veces incluso gratis ante estas situaciones de extrema necesidad social, aunque así realmente estemos perjudicando al conjunto de la profesión. El traductor jurado lo hace así por cuestiones de humanidad y también por su conciencia de servidor público, razones que chocan con otras razones poderosas de tipo gremial y deontológico.

8. TEXTOS QUE NO SON JURÍDICOS NI ECONÓMICOS

Cualquier texto puede incorporarse a un proceso; cualquier texto puede traducirse para la administración. En nuestra práctica profesional hemos traducido cartas íntimas que se han utilizado en demandas de divorcio (Anejo 3) o paternidad (Anejo 8); artículos médicos aportados como prueba por compañías de seguros en demandas de indemnización por accidente (Anejo 9); contenidos relativos a fotografía aérea en convalidaciones académicas o profesionales; cartas de negocios redactadas en tono familiar y amistoso y que terminan en demandas civiles en las que traducimos junto a términos económicos y contractuales cosas como:

"Queridos Michael y Helga:

Siento que a Peter no le resultara posible veros cuando la semana pasada estuvo cerca de vosotros pero al parecer la huelga le fastidió sus planes y a vosotros no se os podía localizar con poca antelación. Después de pensarlo mucho y con todo dolor de nuestro corazón, hemos decidido acogernos a la cláusula quinta del contrato entre Peggy y Helga y retirarnos del proyecto de construcción en San Rafael por las razones siguientes: [...] El último informe médico sobre Peggy dice que es muy difícil que recupere el uso de su pie [...] Una pena, teníamos tantos planes para nuestra parcela. Estoy seguro de que mis hortalizas habrían marcado récords [...] Pero, ya se sabe, es imposible que las cosas salgan bien siempre y también ha habido muchas cosas buenas durante el año pasado, una de ellas que te puede interesar es que durante las últimas semanas Peggy ha vendido bien sus cuadros en una galería abierta al público, aunque no sean picassos [...]"

Esto introduce tensiones en la redacción cuando lo que se espera (por convención consagrada por la tradición) es un texto que se ajusta a las pautas de lo jurídico, lo económico o lo administrativo. Los tonos y coloridos del lenguaje que encontramos en esos textos sui generis

contienen información que los textos de contenido jurídico evitan expresamente. Resulta en esta situación importante saber lo que expresan los matices del lenguaje y cuáles son las diferencias entre las lenguas y las culturas. Un *dear* no se puede traducir con ligereza en uno de estos textos ni un *love* o un *hate* dada la falta de equivalencia en las diferentes lenguas en la expresión de los significados afectivos; hay que saber distinguir el lenguaje idiomático y el lenguaje figurado del literal; lo retórico de lo significativo; hay que saber explicitar los significados implícitos y dar a lo expresado el valor y la intensidad que cobran donde fueron expresados y no donde son juzgados. La traducción establecida (literal, palabra por palabra) puede resultar absolutamente contraproducente en estos casos y necesitar de dosis elevadas de exégesis. La vocación de mediación intercultural del traductor se dispara y se ofrece voluntario como perito para todo tipo de aclaraciones.

9. LA FIDELIDAD A LA CULTURA ORIGINAL Y LA FIDELIDAD A LA CULTURA DE LA TRADUCCIÓN

Existen dos formas extremas de traducir en general: la que se enfoca en la cultura original y la que se enfoca en la cultura de la traducción y, dentro de la primera y de acuerdo con la distinción realizada, la que se centra en la realidad original y la que se centra en el texto original. Rara vez se encuentran en sus formas puras; por lo general, el traductor adopta estrategias de traducción intermedias o mixtas en las que, sobre una base determinada, se intercalan elementos pertenecientes a la otra solución, es decir: una traducción basada en la cultura original pero con algunas soluciones basadas en la cultura de la traducción o viceversa. Desarrollaremos esta idea:

Desde un punto de vista puramente comunicativo, la solución de los problemas que plantean los segmentos del texto original marcados culturalmente se puede abordar tomando como referencia el sistema de información de la cultura original o el de la cultura de la traducción. A este parámetro lo llamamos **foco**. A forma de parábola (presentamos un acto de comunicación como ilustrativo de un acto de traducción), valga lo siguiente (Mayoral y Muñoz, 1997: 156-8):

Si tenemos que presentar a un profesor alemán en un aula española, tenemos al menos dos posibilidades:

- 1) presentarlo como *el profesor doctor X* (con foco en la cultura original)

- 2) presentarlo como *el profesor X* (con foco en la cultura de destino).

En el caso de un profesor belga, las posibilidades serían:

- 1) *el señor X* (foco en la cultura original)
- 2) *el profesor X* (foco en la cultura de destino).

Y, si se tratara de un conferenciante británico en los Estados Unidos cuyo rango académico fuera de los más bajos:

- 1) *Mr. X* (foco en la cultura original)
- 2) *Professor X* (foco en la cultura de destino).

En caso de centrarse en la cultura de destino o de la traducción, se pueden intentar **formulaciones funcionales**, es decir, óptimas desde el punto de vista comunicativo (atendiendo a la fluidez, la economía, el estilo, el registro, etc.), aunque no recojan toda la información del segmento original, o bien resolver el problema acudiendo a **formulaciones conceptuales**, más divergentes, que intentan captar la relevancia conceptual o informativa del segmento original, cubriendo toda la información del segmento original aunque no satisfagan los criterios de coherencia/cohesión (condicionantes y restricciones previas tales como el espacio y el tiempo, en textos subordinados). Veamos algunos ejemplos:

1. FOCO EN LA CULTURA ORIGINAL

House of Representatives	⇒	Cámara de los Representantes
	⇒	<i>House of Representatives</i>
tea [la comida]	⇒	te
	⇒	<i>tea</i>

2. FOCO EN LA CULTURA DE LA TRADUCCIÓN

2.1. FORMULACIONES FUNCIONALES

House of Representatives	⇒	el equivalente a nuestro Congreso de los Diputados
tea	⇒	merienda

2.2. FORMULACIONES CONCEPTUALES

House of Representatives	⇒	Cámara Baja norteamericana
--------------------------	---	----------------------------

tea ⇒ refrigerio inglés de media tarde

La cultura de la traducción incluye tanto conceptos originales de la cultura original como los adoptados provenientes de otra cultura (Muñoz: 1993).

Estrategia con foco en la cultura original

La estrategia de traducción con foco en la cultura original es la que esperan del traductor:

- la administración (jueces, policía, ministerios...)
- algunos evaluadores (Ministerio de Asuntos Exteriores; el evaluador por defecto)
- los clientes poco familiarizados con la traducción.

En este tipo de traducción se utiliza como memoria del traductor (a semejanza de las memorias de traducción informáticas) una selección de todos los materiales de referencia disponibles terminológicos y textuales con aplicación de los criterios de fiabilidad decididos. Los segmentos de traducción no son superiores al sintagma. Los materiales textuales se utilizan tan sólo para la comprensión y para la extracción de terminología y fraseología.

Se traducen las fórmulas rituales (Know all Men by these Presents ⇒ Se hace saber)

Se traducen las listas de sinónimos como listas de sinónimos

provisions, terms and conditions ⇒ estipulaciones, términos y condiciones

estipulaciones, plazos y condiciones

order and condition ⇒ orden y estado

force and effect ⇒ vigencia y efecto

capacidad, fuerza ejecutiva y efectividad

- Se utilizan préstamos para los conceptos inexistentes en la cultura de la traducción si no tienen denominación en esta cultura (trust ⇒ *trust*). A veces, incluso aunque los haya, se recurre al término original si resulta más conciso y está más difundido (*márketing, factoring, etc.*).

Este tipo de traducción se asocia preferentemente con:

- traductores inexpertos
- traductores expertos sin formación académica específica
- documentos de ámbito nacional
- la traducción jurada.

Estrategia con foco en la cultura de la traducción

Este tipo de traducción es la que esperan del traductor:

- los clientes familiarizados con la traducción
- los clientes cuyo producto se ha de vender o aplican en la cultura de la traducción

Utilizamos como memoria del traductor una selección de todos los materiales de referencia disponibles, terminológicos y textuales, con aplicación de los criterios de fiabilidad establecidos. Los segmentos de traducción se establecen tan extensos como sea posible. Los materiales textuales reciben el uso más amplio posible (segmento, formato, terminología y fraseología). El porcentaje de correspondencia es flexible y variable.

- Se omite la traducción de las fórmulas rituales (Know all Men by these Presents ⇒ ∅)
- Se traducen las listas de sinónimos por una sola forma:

provisions, terms and conditions	⇒	estipulaciones
order and condition	⇒	estado
force and effect	⇒	vigencia

- Se utilizan calcos, paráfrasis y combinaciones para los conceptos inexistentes en la cultura de la traducción si no tienen denominación en esta cultura (trust ⇒ fideicomiso).

Como una ilustración más de formas extremas de traducir, una oración como

All to whom these presents shall come, Greeting: I Certify that the document hereunto annexed is under the seal of the Department of Education of the United States of America and that such seal is entitled to full faith and credit .

Podría dar lugar a estas dos traducciones, la primera con foco en la cultura original y la segunda con foco en la cultura de la traducción:

Saludo a todos aquellos a quienes el presente pueda alcanzar y certifico que el documento anejo incluye el Sello del Departamento de Educación de los Estados Unidos de América y que este Sello merece toda confianza y credibilidad.

Visto bueno en este Departamento de Estado para legalizar el Sello del Departamento de Educación de los Estados Unidos de América por ser, al parecer, el suyo.

Otro caso característico es el de la traducción de la persona gramatical de quien certifica.
Un texto como

I, Roberto Mayoral, hereby certify

se puede traducir como

Yo, Roberto Mayoral, por la presente certifico (con foco en la cultura original)

o por

El abajo firmante certifica por la presente.

Otro caso puede ser el de la traducción de la letra de cambio del Anejo 10, que puede recibir las dos traducciones siguientes, la primera siguiendo el texto original y la segunda encajando la información del original en el formato oficial de la letra de cambio española:

PRIMERA TRADUCCIÓN

United Biscuits (UK) Limited, Export Division, P.O. Box 41, Syon Lane, Isleworth, Middlesex TW7 5NN, England.
Letra nº 10471, U.B. nº 9589, Fecha: 2-4-1992

A sesenta (60) días vista, nos pagará a nosotros o a nuestra orden la cantidad de GBP 10.827,50; en letra, diez mil ochocientas veintisiete libras esterlinas con cincuenta peniques

Librado: Empresa Importadora, Dirección, 35002 Las Palmas de Gran Canaria.

Banco del Librado: Banco del Librado: Las Palmas.

Por United Biscuits (UK) Limited Export Division

[Sello ilegible], [rubricado]

Páguese a la orden de Banco de la Empresa Importadora, por The Royal Bank of Scotland plc, International Division, [rubricado], Director

[Sello ilegible], [rubricado]

SEGUNDA TRADUCCIÓN

Lugar de libramiento: Isleworth (Reino Unido)

Importe: GBP 10.827,50

Fecha de libramiento: 2-4-1992

Vencimiento: sesenta (60) días vista

Por esta LETRA DE CAMBIO pagará usted al vencimiento expresado a nosotros o a nuestra orden la cantidad de diez mil ochocientas veintisiete libras esterlinas con cincuenta peniques.

Nombre y domicilio del librado: Dirección, 35002-Las Palmas de Gran Canaria

Nombre y domicilio del Banco del librado: Dirección, Las Palmas

Firma, nombre y domicilio del librador: [Sello de United Biscuits (UK) Limited], [rubricado], por United Biscuits (UK) Limited Export Division

Acepto: [Sello ilegible], [rubricado]

Páguese a la orden del Banco de la Empresa Importadora. Nombre y domicilio del endosante The Royal Bank of Scotland plc, International Division, [rubricado], Director

[Sello ilegible], [rubricado].

En la traducción jurada se dan de forma habitual omisiones (ss, dorsos explicativos), simplificación de listas de sinónimos (terms and conditions ⇒ condiciones), recursos exegéticos (A ⇒ A [90-100%]; Bachelor of Arts ⇒ *Bachelor of Arts* [estudios universitarios de primer ciclo de 4 años de duración]); soluciones funcionales Office of Vital Statistics ⇒ Registro Civil, etc. dentro de un contexto general de traducción literal o recurso a las formulaciones establecidas, propias de la traducción centrada en la cultura original. El énfasis principal en la autenticidad que se le supone al traductor jurado cede paso en múltiples ocasiones y —guiado por el sentido común (la principal cualidad innata del traductor)— al énfasis en la comprensión, en la

verosimilitud, en el buen estilo que, dentro del respeto a la verdad, se impone sobre soluciones establecidas que entorpecen estos últimos.

No es de extrañar que en la traducción se produzcan estos "saltos" interculturales. Mal que le pese a la Administración de Justicia en su obsesión por la equivalencia cultural, está traduciendo permisos paternos para casarse en el extranjero como certificados de soltería emitidos por registros civiles y está traduciendo contratos de matrimonio musulmanes como certificados de matrimonio expedidos por registros civiles o está aceptando declaraciones de divorcio o repudio musulmanas como certificados de divorcio expedidos por registros civiles.

Un ejemplo claro de vacilación intercultural es el que se produce cuando una universidad norteamericana exige a un estudiante español que se quiere matricular en ella un certificado de *standing in the class*. Este concepto (la posición relativa de un alumno entre sus compañeros de promoción según la comparación de sus calificaciones globales) no existe en nuestro sistema educativo por lo que la Secretaría de la Facultad de Derecho emite el siguiente certificado en que intenta aproximarse al concepto extraño:

Certifico que L.J.L., perteneciente al grupo tercero, de quinto curso de la Licenciatura en derecho, formado por 136 alumnos, ocupa, a tenor de las calificaciones obtenidas, el puesto número 15 de entre ellos.

Cuando este certificado se traduzca al inglés, ¿qué traductor español no sentirá un impulso irrefrenable de traducirlo como *his standing in the class is 15/136* ?

10. CONCLUSIONES

Desgraciadamente, esta discusión no puede ofrecer muchas soluciones claras. Aparte de proponer un diálogo entre traductores y la Administración para que nuestras traducciones se ajusten lo más posible a lo que de ellas se espera y que la Administración sea consciente de los problemas y soluciones que plantea la traducción jurada y que incluso se llegue a soluciones consensuadas, poco más puede quedar en claro. Ha intentado describir una situación cargada de variedad, de creatividad, de subjetivismo, de sentimientos encontrados; allí donde para algunos el problema de la traducción jurada es saber si matamos los espacios en blanco del documento o

no, si debemos imitar el formato del texto original o lo traducimos todo de corrido. He descrito una práctica profesional que, para mí, todos los días se desayuna con reflexiones éticas y para la que la verdad es al mismo tiempo el principio rector de todo —el traductor jurado es un profesional de la verdad— y un concepto mal definido. Una profesión en la que la virtud del traductor es ser el mediador más fiel, el más discreto, pero donde las fidelidades deben recibir una escala de prioridad en cada caso, donde para poder cumplir con su función el traductor debe salir de su anonimato y ofrecer con generosidad sus conocimientos y su pericia al tiempo que renuncia a la expresión de sus propias ideas porque sabe que en el acto social de la traducción es un instrumento imprescindible pero nunca el protagonista.

La profesión de traductor jurado está condenada a desaparecer tal como hoy la conocemos y su fin está próximo. Y no es fundamentalmente por la posible difusión de formas de traducción como las que se pueden percibir en los Anejos 11 y 12, en las que en una de ellas el Real Automóvil Club de España hace una traducción oficial transcribiendo simplemente los datos significativos y sin atender ni al formato del texto original ni a los formatos de los textos paralelos en la cultura de la traducción y en la segunda de ellas, una partida de nacimiento multilingüe, un documento se produce originalmente en todas las lenguas de la Unión Europea (como ya ocurre con carnets de conducir y pasaportes). El origen de mi afirmación está en que, para bien y para mal, cientos y cientos de licenciados en traducción e interpretación van a invadir un mercado que hasta ahora se caracterizaba por su exclusividad. Con el tiempo, todos los licenciados en traducción e interpretación estarán habilitados para la traducción oficial. En manos nuestras, de los actuales educadores de los traductores e intérpretes, está el que la traducción oficial de documentos siga siendo una actividad profesional estimulante, apasionante, cuyo ejercicio pone al traductor constantemente ante dilemas morales y problemas profesionales que ensanchan sus horizontes y le ayudan a ser cada vez mejor, más sabio y más útil a la sociedad.

NOTAS

¹ *Community College* es un *college* público donde se cursan los dos primeros años universitarios y se conceden títulos de *Associate* y no de *Bachelor* o superiores. El régimen es normalmente de externos para los alumnos. Atiende necesidades locales y equivale su denominación a la de *Junior College*. *College*, frente a *University*, es

una institución universitaria dedicada fundamentalmente a la enseñanza del primer ciclo universitario de cuatro años de duración, el *Bachelor's degree*. Todas las definiciones se refieren exclusivamente al ámbito estadounidense.

² *Associate in Science (A.S.)*: estudios universitarios de primer ciclo de dos años de duración cursados en *junior o community college*.

³ *University*: institución universitaria donde se imparten normalmente estudios superiores a los de *Bachelor's degree* (además de estos últimos), o lo que en los Estados Unidos se denomina estudios de postgrado.

⁴ *Registered Nurse*: enfermera, cualificación profesional recibida tras haber estudiado 1) un *Associate* de dos años o 2) unos estudios, generalmente de cuatro años, organizados por un hospital o 3) un *Bachelor's* en enfermería en una universidad, y después superar los exámenes del Estado correspondiente. Concepto diferente al de *licensed practical nurse*, enfermera, que es una cualificación recibida tras unos estudios de uno o dos años en hospitales, *community colleges* o cursos de educación para adultos.

REFERENCIAS

- MAYORAL, Roberto. 1994. La desconfianza hacia el cliente, virtud en el traductor jurado: un caso ejemplar. *Boletín de la Asociación de Intérpretes Jurados de Cataluña*, 5: s.p.
- Mayoral, Roberto y Ricardo MUÑOZ. 1997. Estrategias comunicativas en la traducción intercultural. Purificación FERNÁNDEZ y José M^a BRAVO, coords. *Aproximaciones a los estudios de traducción*. Valladolid: Universidad de Valladolid: 143-92.
- NEWMARK, Peter. 1988. *Approaches to Translation*. Londres: Prentice Hall.
- NORD, Christiane. 1996. El error en la traducción: categorías y evaluación. Amparo HURTADO, ed. *La enseñanza de la traducción*. Castellón: Universitat Jaume I: 91-107.
- . 1997. *Translating as a Purposeful Activity: Functionalist Approaches Explained*. Manchester: St. Jerome.